



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 94

Zacatecas, Zac., sábado 23 de noviembre de 2019

SUPLEMENTO

2 AL No. 94 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2019

- DECRETO No. 186.- Se reforma y adiciona la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 187.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 5 de la Ley Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
- DECRETO No. 193.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, a favor del Sindicato de Transportistas del Estado de Zacatecas C.T.M.
- DECRETO No. 194.- Se reforman varias disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 186**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS**

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 13 de noviembre de 2018, el diputado José Ma. González Nava presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0137, de la misma fecha, la iniciativa en referencia fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El legislador proponente justificó su iniciativa en la siguiente

Exposición de Motivos

A pesar de que en el artículo 1 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el principio de igualdad y derecho a la no discriminación, aún persisten actos que laceran a diversos sectores de la población desde ámbitos públicos o privados.

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

En nuestro país, las mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, personas de la diversidad sexual, minorías étnicas y religiosas, personas con discapacidad, migrantes y trabajadoras del hogar, son las más vulnerables a ser discriminados, pues son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o por su forma de vida.

A diario vemos en las redes sociales como viralizan cuestiones discriminatorias que relacionan preferencia sexual, la falta del buen gusto o de recursos económicos con la apariencia física; sin embargo, contrario a parar su reproducción y ver que producen consecuencias reales para la vida de las personas, muchas veces la sociedad piensa que las expresiones de las personalidades del ambiente público no causan daño y son solo consideradas como características del humor negro que prevalece en México.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México (ENADIS) más reciente, realizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el 29.9 de los encuestadores cree que en México se insulta mucho a las personas en la calle por su color de piel. En nuestro país, 6 de cada 10 considera que la riqueza es el factor que más divide a la sociedad y 3 de cada 10 las etnias.

En lo resultados de la ENADIS determinó que 9 de cada 10 mujeres, personas con discapacidad, indígenas, homosexuales, adultos mayores y minorías religiosas opinan que padecen discriminación por su condición; y 1 de cada 3 personas pertenecientes a dichos grupos dicen haber sido segregada y han sido discriminadas en el ámbito laboral.

Internet nos ofrece la posibilidad de crear, publicar, distribuir y consumir contenidos mediáticos que, por lo tanto, fomentan un espacio de participación, compromiso y autoexpresión total. Con el desarrollo de las redes sociales todos podemos participar en el ciberespacio en una gran variedad de formas, que van desde mantenernos en contacto con nuestros amigos hasta desarrollar nuevos contactos para compartir contenido y explorar nuestra autoexpresión. Este espacio en línea nos da nuevas oportunidades: comprometernos con otras personas en causas que nos preocupan. Pero de igual forma podemos ser víctimas o agentes de abusos y violaciones a los derechos humanos, entre ellas, el Discurso de Odio en varias formas y del ciberbullying o ciberacoso. El mundo en línea tampoco carece de valores. El Discurso de Odio, como tal, no es un tema reciente en internet ni tampoco el debate sobre derechos humanos. Su dimensión en línea y el daño potencial a los procesos democráticos nos da nuevas razones para actuar.

“El Discurso de Odio, como lo define el Consejo de Europa, cubre todas las formas de expresión que difunden, incitan, promueven o justifican el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia, incluyendo: la intolerancia expresada por un nacionalismo agresivo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad en contra de las minorías, migrantes y personas de origen inmigrante”.

Los estudios aseguran que el 47% de las jóvenes mexicanas entre 12 y 16 años han sufrido algún tipo de agresión a través de redes sociales, principalmente en Facebook; México ocupa el lugar número 11 entre las naciones con más usuarios de internet en el mundo.

En general, de acuerdo con estimaciones del INEGI, el 30% de los mexicanos sienten que sus derechos no han sido respetados debido a su nivel socioeconómico, grupo étnico, género, etc.

Como hemos dicho, las redes sociales generan grandes impactos en la mayoría de las personas en la sociedad, por lo que las campañas de difusión y discursos de odio que se dan en las redes sociales son un problema que se tiene que atender, pero el gran reto al que nos enfrentamos hoy en día es aceptar que en México existe este problema que en muchas ocasiones incitan a la violencia contra las personas o grupos por razones de género, raza, orientación sexual entre otros.

Es importante informar a la ciudadanía al respecto para que puedan atender que existen consecuencias relevantes en la vida de las personas que son discriminadas y son objeto de discursos de odio disfrazados de humor, con la justificación de que ejerce la libertad de expresión.

En el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) tiene como finalidad la de promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social, así como garantizar el derecho a la igualdad, por ello es que atendiendo el efecto de las nuevas tecnologías de comunicación, el Estado Mexicano implementó una campaña que busque evitar cualquier tipo de odio o xenofobia en los diversos medios electrónicos, sumándose a la campaña Internacional del movimiento contra el discurso de odio “No HateSpeechMovement” (Movimiento contra el Discurso de Odio).

Por ello esta iniciativa busca, retirar y eliminar cualquier tipo de discurso de odio hacia las personas que por cualquiera de sus condiciones sufren discriminación, así mismo se establece para que en coordinación conjunta de los tres ámbitos de gobierno puedan ejercer una política pública sincronizada a la trazada en los programas federales que implemente la CONAPRED para que estas se permeen hasta el ámbito Estatal y municipal. Es oportuno que esta iniciativa sea sometida por este poder legislativo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad fue la competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa de reforma, sustentada en lo previsto por el artículo 137 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, prohíbe cualquier forma de discriminación y su norma secundaria, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece las bases que habrán de regir en el país para garantizar el cumplimiento de este mandato.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Zacatecas prohíbe la discriminación en su artículo 21 y la norma reglamentaria para la observancia de esta disposición se dicta en la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas.

Con base en los citados ordenamientos legales, los integrantes del colectivo dictaminador coincidieron con el autor de la iniciativa, en que es nuestro deber garantizar el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación entre las y los zacatecanos.

El discurso de odio es un medio utilizado para violentar a grupos sociales específicos, denostarlos y atribuirles características negativas para justificar, o incluso propiciar, su opresión y conductas agresivas hacia sus miembros.

Sobre el tema, la investigadora Yéssica Esquivel Alonso afirma lo siguiente:

Las expresiones de odio pueden integrar un argumento basado en razones morales o estéticas, coherentemente formulado, en el que se apela a la emoción más que a la razón al momento de deliberar. A nuestro parecer, existe un discurso del odio que escapa de todo punto de equilibrio entre las partes que deliberan. En este escenario, con frecuencia, se apela a la retórica, la simbología y la redefinición de códigos éticos entre posiciones antagónicas, ideologías de dominio y rivalidad.¹

Desafortunadamente, nuestro estado no ha sido ajeno a este tipo de conductas, las cuales fueron notorias durante la reciente discusión de la iniciativa sobre el matrimonio igualitario.

El Poder Legislativo está obligado, en términos del artículo 1 de nuestra carta magna, a promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos; por ello, eliminar el discurso de odio en la vida cotidiana de los zacatecanos es condición indispensable para contribuir a la convivencia de los miembros de la sociedad y para fortalecer nuestro sistema democrático.

TERCERO. VIOLENCIA DISCRIMINATORIA EN INTERNET. En los últimos años la cobertura de Internet en el mundo y el número de personas que hacen uso de esta herramienta ha crecido exponencialmente. Conforme se van desarrollando plataformas que habilitan la autogeneración de contenido y el libre intercambio de información, en ejercicio del derecho a la libre expresión, se abre un escenario en el que se ponen en juego diferentes expresiones de violencia hacia niños, niñas o adolescentes, pero también entre pares y de éstos hacia adultos.

Según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), en 2017, el 63.9 por ciento de la población de seis años o más en México es usuaria de Internet², por lo que es impostergable se legisle en la materia, puesto que los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, principalmente, pueden estar siendo amenazados por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

¹<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/10491/13700>

²http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/internet2018_Nal.pdf

Las encuestas demuestran que los niños, niñas y mujeres están más expuestos a sufrirla; derivado del registro de un total de 1,126 casos procedentes de siete países de 2012 a 2014, entre ellos México, se observaron las siguientes tendencias en relación a la violencia digital que las mujeres jóvenes, de entre 18 y 30 años, son las más vulnerables en los espacios digitales; hay tres perfiles principales de mujeres que viven esta forma de violencia: mujeres que viven en una relación íntima de violencia, mujeres profesionales con perfil público que participan en espacios de comunicación y mujeres sobrevivientes de violencia física o sexual.³

La violencia digital es un fenómeno existente en la mayoría del mundo desarrollado, que en conjunto lleva varias manifestaciones que se expresan a través de avances innovadores, estos incluyen el discurso de odio, el *ciberacoso*, el *cibercontrol* y la *pornovenganza*, entre otros.

Ante estas conductas, el Estado debe promover activamente que las personas vivan una vida libre de violencia y eso incluye el mundo digital y las tecnologías de la información; asimismo debe enfocarse en el papel que juegan las instituciones, las empresas, las escuelas, las plataformas digitales, de manera que se pueda incidir en la eliminación de conductas que violenten, discriminen o vulneren a las personas, estableciendo mecanismos de protección de los derechos humanos y la implementación de políticas públicas para prevenir, detectar y eliminar cualquier tipo de violencia, en este caso, la violencia digital.

Por lo anterior, debido al importante uso de redes sociales para la comunicación entre la población y la inoportuna violencia de lenguaje utilizado en contra de algunos sectores sociales, es menester ampliar las atribuciones que las autoridades correspondientes deben implementar con el alto propósito de garantizar el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 18, *18 bis*, *ter*, *quéter* y *quingües*, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2019, se solicitó al Secretario de Desarrollo Social la correspondiente evaluación presupuestal.

En este sentido, y en virtud de que la iniciativa solo confiere una atribución al Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar toda Forma de Discriminación, referente a la promoción de la no violencia digital con el fin de prevenir y erradicar el discurso de odio, esta Legislatura aprueba el presente instrumento legislativo en los términos establecidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII, ambas del artículo 33 de la **Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

³AssociationforProgressiveCommunications (2014) "Endviolence: Women'srights and safety online Analysis of incidents of technology-relatedviolenceagainstwomenreportedonthe "Take Back theTech!" Ushahidiplatform"

I. a X.

XI. Diseñar, implementar y promover campañas de difusión en redes sociales y medios de comunicación, para prevenir, detectar y eliminar el discurso de odio en todas sus expresiones, procurando la participación del sector público y privado, y

XII. Las demás establecidas en esta Ley.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **DIPUTADO PRESIDENTE.- PEDRO MARTÍNEZ FLORES. DIPUTADAS SECRETARIAS.- MA. ISABEL TRUJILLO MEZA Y KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. Rúbricas.**